



CORDOBA

LEY 9401 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25.506
sobre firma digital.

Sanción: 04/07/2007; Boletín Oficial: 19/07/2007

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional [N° 25.506](#) “Ley de Firma Digital”, en los términos del artículo 50 de dicho cuerpo legal.

Art. 2°.- EL Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley dentro de la Administración Pública Provincial, la que tendrá a su cargo establecer los estándares tecnológicos y de seguridad correspondientes y la modalidad de obtención de los certificados digitales.

Art. 3°.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con los organismos correspondientes del Poder Ejecutivo Nacional los convenios y demás documentación necesaria a los fines de la implementación de la firma digital en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

Fortuna; Arias

